

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

Resolución de Alcaldía 223/2024, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de operario de servicios múltiples, personal laboral, para el Ayuntamiento de Pradejón, por promoción interna, mediante concurso-oposición

202408220108853

II.B.724

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía 223/2024, de fecha 21 de agosto de 2024, las bases y la convocatoria para cubrir las plazas de operario de servicios múltiples, personal laboral, para el Ayuntamiento de Pradejón, por promoción interna, mediante concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante personal laboral fijo por el procedimiento de concurso-oposición, turno de promoción interna de tres plazas de Operario de Servicios Múltiples que en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pradejón está encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2 dotada con la retribución que se le atribuye en la citada relación de puestos de trabajo, plaza incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024.

1.1 Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo, según instrucciones dictadas por la Alcaldía, como jefe de Personal.

1.2 La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el aspirante aprobado en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento. No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

1.3 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

1.4 El aspirante que resulte seleccionado para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de a Pradejón la con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales y de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrá desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación, sea incompatible con las funciones del cargo.

1.5 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás normativa vigente y aplicable, así como a las normas de esta convocatoria. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas selectivas deberán presentar el documento oficial que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que mantenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.12 de las presentes Bases, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma de Español (nivel intermedio), el Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuelas Oficiales de Idiomas.

De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos de la citada prueba, debiendo en consecuencia, realizar la prueba indicada anteriormente.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones, debiendo los aspirantes minusválidos acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Inmerso o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del Servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

f) Ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pradejón con una antigüedad de al menos dos años en la categoría de convenio colectivo equivalente al grupo de titulación E.

g) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos 2 años, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pradejón en la categoría de Operario de Servicios Múltiples.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la formalización del contrato.

3. Instancias y admisión.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pradejón, acompañadas de una copia del DNI, ajustándose al impreso normalizado que será facilitado en el Registro de la Corporación y figura en el Anexo II de las presentes Bases. También se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos alegados.

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial.

3.3 Las instancias y demás documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pradejón, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el punto 3.2. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al inmediato hábil posterior.

Asimismo las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la solicitud de participación se presentara a través del servicio de Correos, las instancias deberán ser presentadas ante las Oficinas de Correos en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de dicho organismo. Sólo en éste caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos

3.4. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pradejón y en la Sede Electrónica e indicará el plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y la subsanación de defectos por el personal aspirante excluido.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos automáticamente a definitiva. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante resolución, que se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

3.5. Los aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.6. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

3.7. Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constara en la de admitidos, el Tribunal le admitirá provisionalmente a la realización del ejercicio, siempre que se acredite documentalmente ante él, mediante la presentación de la copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Sr. Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4. Tribunal calificador.

4.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- Un empleado público de Administración Local, designado por el presidente de la Corporación, de al menos igual categoría que la de la plaza convocada.

Vocales:

- Un empleado público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, propuesto por ésta a petición de esta Alcaldía, de al menos igual categoría que la de la plaza convocada.

- Dos empleados públicos de Administración Local, propuestos a petición de esta Alcaldía, de al menos igual categoría que la de la plaza convocada.

Secretario:

- El Secretario General de la Corporación o Funcionario que a su propuesta designe para sustituirle, la Autoridad a quien compete el nombramiento.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Con anterioridad a la iniciación del proceso la Alcaldía publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pradejón resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal de Selección que sustituyan a los que hayan perdido su condición por esta causa

4.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

4.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, corregir las pruebas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

4.6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admones. Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

4.7. Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia al proceso, en las categorías que se señalan en el Decreto 42/2000 de 28 de julio, de la Consejería de Hacienda y Economía, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aplicable a funcionarios/as de Corporaciones Locales según se determina en el artículo 235 de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.

4.8. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permita conocer la identidad de los mismos.

5. Desarrollo del proceso selectivo.

5.1 El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de Concurso, consistente en la valoración de méritos; Fase de Oposición, consistente en la realización de un ejercicio. Todas estas fases se desarrollarán tal y como se establece en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba de la fase de oposición, hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del DNI.

5.4 Los aspirantes discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

5.5 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del proceso selectivo. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por cuyo primer apellido comience por la letra 'W', tal y como establece la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 180, de 29 de julio de 2023).

5.6 La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.4, conforme a lo preceptuado en el art. 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

5.7 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.8 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, en los casos en los que se realice.

Los aspirantes de promoción interna que pertenezcan a la categoría de Operario de Servicios Múltiples, estarán exentos de la realización de la fase de oposición, siempre que hayan accedido al puesto referido mediante oposición en la que hayan acreditado los conocimientos mínimos exigidos para desarrollar las funciones propias del puesto y que las pruebas de acceso contemplaran un temario mínimo homologable.

5.9 Finalizado el examen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre de los seleccionados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio. De persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si aun así persistiere el empate se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere el punto 5.5 de las presentes Bases.

5.10 El Tribunal elevará al Sr. Alcalde la propuesta de nombramiento de personal laboral fijo de los aspirantes que haya obtenido la calificación mayor, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

5.11 Será nulo el nombramiento de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

5.12 Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre de 2002.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos y excluidos, el lugar y fecha de la realización de la misma.

Quedan exentos de realizar la prueba los nacionales de los países cuya lengua oficial sea el español o castellano.

Además quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español (nivel intermedio) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), el Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20

de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

6. Acreditación de las condiciones de los seleccionados.

6.1 Los seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de La Rioja, la documentación que a continuación se indica:

- a) Fotocopia del DNI (acompañada de su original para compulsar).
- b) Declaración jurada o promesa de cumplir los requisitos exigidos en la letra d) de la Base 2 de esta Convocatoria.
- c) Certificado expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- d) Fotocopia compulsada del título exigido en letra e) de la Base 2 de esta Convocatoria.
- e) Certificado que acredite la condición de personal laboral fijo expedido por el Ayuntamiento de Pradejón.

6.2 Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6.3. Quienes tuvieran la condición de empleados públicos o personal laboral del Ayuntamiento de Pradejón, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local, Comunidad Autónoma u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición, y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, a excepción del título exigido en el apartado 6.1 d) el cual deberá presentarse en todo caso.

6.4 Con carácter previo al nombramiento, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico, que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

7. Nombramiento de personal laboral fijo.

7.1.- Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación, se procederá al nombramiento como personal laboral fijo en las plazas de Operario de Servicios Múltiples por Resolución de la Alcaldía que será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo firmar el nuevo contrato dentro del plazo máximo de treinta días siguientes a la fecha de la citada Resolución. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que se renuncia a la plaza y correspondiente contrato.

7.2.- Una vez firmado el contrato, el seleccionado pasará a su destino en el servicio de operarios del Ayuntamiento de Pradejón.

7.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que se viniera desempeñando.

Asimismo y de conformidad con lo previsto por los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como en las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

8. Norma final.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal de Selección conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

8.4. Principio de igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

8.5. Estas bases serán interpretadas, en los casos en que su literalidad no sea suficiente, siempre con el objetivo finalista de garantizar el principio de legalidad, garantizar los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, de acuerdo con el principio pro actione.

8.6. Protección de datos: de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Pradejón con la única finalidad de tramitar su inscripción en el proceso de selección. No obstante, sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en Boletines Oficiales, en el tablón de edictos y en la sede electrónica municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

Asimismo, les informamos de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Pradejón, Plaza Melchor Ezquerro, 1, 26510 Pradejón, La Rioja (aytopradejon@pradejo.es).

ANEXO I

A) Fase de oposición:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de 40 minutos, un cuestionario de 25 preguntas, cada una de las cuales aparecerá con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una se considerará válida. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,4 puntos, las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,1 y las preguntas en blanco no puntuarán. El cuestionario versará sobre las materias del programa contenido al final de las presentes Bases, teniendo el Tribunal, dentro de ese marco, amplia libertad para formular un mayor número de cuestiones, sin sobrepasar el total, sobre los temas que considere conveniente.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media aritmética, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y mínima concedida, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

B) Fase de concurso:

La segunda fase del procedimiento de selección será la de «valoración de méritos», que no tendrá carácter eliminatorio y tendrá una puntuación máxima de 6 puntos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

Será requisito indispensable para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales o fotocopias compulsadas de los mismos. Si los méritos ya constan en el registro del Ayuntamiento de Pradejón, se hará constar en la solicitud del Anexo II.

Se valorarán los méritos que a continuación se indican, conforme a la siguiente puntuación:

1) Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en la categoría de Operario de Servicios Múltiples, se puntuará 1 punto por cada año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.

2) Por servicios prestados en el sector privado como Operario de Servicios Múltiples, 0,5 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación de servicios y trabajos señalados, se realizará mediante la presentación del documento de 'Certificado de vida laboral' emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y de las copias compulsadas de los nombramientos realizados por Administraciones Públicas o contratos de trabajo formalizados.

Programa

Parte primera. Materias comunes.

1.- La Constitución: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías. La Organización Territorial del Estado.

2.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Organización municipal: el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local y sus competencias.

3.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

Parte segunda. Materias específicas.

5.- Materiales que se emplean en la construcción de las calzadas, aceras, parques y jardines. Máquinas para movimiento de tierras. Características y finalidad de cada uno de ellos.

6.- Materiales cerámicos y de hormigón que se emplean normalmente para la construcción de muros, forjados y cubiertas. Materiales incluso asfálticos que se emplean en la pavimentación de viales.

7.- Ajardinamiento de espacios públicos. Estaquillado. Semillas. Preparación del terreno. Abonados y riegos. Maquinaria manual que se emplea en jardinería.

8.- Instalaciones hidráulicas: tipología, ejecución y mantenimiento.

9.- Instalaciones eléctricas, ejecución y mantenimiento. Clasificación y descripción de los elementos principales. Conceptos normativos.

10.- Alumbrado exterior, tipología, características y normativa. Instalación y mantenimiento.

11.- Mantenimiento de edificios e instalaciones públicas. Instalaciones térmicas y eléctricas. Protección contra incendios. Sistemas de comunicaciones y de videovigilancia. Ascensores, alarmas y salidas de emergencia.

12.- Los distintos servicios que discurren por zona de dominio público: en fachadas, aceras o calzadas, para atender a las edificaciones. Distancias. Precauciones a tener en cuenta en las instalaciones subterráneas.

13.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo: Derechos y obligaciones. Disposiciones que afectan a las obras de construcción. Disposiciones mínimas de Equipos de Protección Individual.

ANEXO II

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Pradejón, por el sistema de concurso-oposición en régimen de promoción interna

1º Apellido:

2º Apellido:

Nombre:

DNI:

Domiciliado en:

Provincia:

Calle/Plaza:

Teléfono:

Fecha de nacimiento:

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas del concurso-oposición para la provisión, como personal laboral fijo, de tres plazas de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Pradejón, turno de promoción interna.

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- b) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal Calificador, presentará la documentación establecida en las bases de la convocatoria en el plazo fijado en la misma.
- c) Que, en caso de ser seleccionado, formalizará el oportuno contrato en el plazo previsto en las Bases de la convocatoria.

Solicita:

Se admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Documentos que aportan

Méritos alegados

1.

2.

3

(...)

En, a..... de..... de 2024.

(Firma del solicitante)

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Pradejón con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Pradejón, plaza Melchor Ezquerro, 1, 26510 Pradejón, La Rioja.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradejón.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.